UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

VUOC N° 114/2012 **C A R T A I N T E R N A** 25/04/12

A	:	**PRESIDENCIA**
DE	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**
FECHA	:	**25 DE ABRIL DE 2012**
ASUNTO	:	**DICTAMEN DE ACREDITACION Y ADJUDICACIÓN VIA EXCEPCION PARA LA PROVISIÓN DE GAS OIL PARA USO DE MAQUINARIAS DE FÁBRICA VALLEMÍ.**

==========

Por Carta Interna GI N° 219/12 de fecha 25/04/12 la Gerencia Industrial informa sobre la necesidad de provisionar con carácter de urgencia de gas oil para uso de maquinarias pesadas de la Planta Industrial de Vallemí, mediando al efecto la contratación de expendios de combustible de zonas aledañas a la planta fabril.

La petición obedece a que debido a las continuas precipitaciones registradas en la zona norte del país la ruta que une Concepción con Vallemí actualmente se halla intransitable.

Que, si bien actualmente se cuenta con un Contrato de provisión de combustible suscrito con la firma PETROSUR S.A., la misma, tras los continuos reclamos realizados por el Departamento de Administración de Contratos y Garantías para el cumplimiento del suministro acordado conforme a requerimiento de Fábrica de Vallemí, observa la imposibilidad de cumplir con la entrega por el estado actual del camino tramo Concepción-Vallemí, en el cual quedaron varados dos de sus camiones cisternas.

Ante tales circunstancias, deviene procedente adoptar los recaudos necesarios para el suministro de combustible para la Fábrica de Vallemí, pues el desabastecimiento de este insumo arriesga la paralización de importantes unidades móviles afectadas a los distintos sectores del sistema de producción.

A los efectos de subsanar el inconveniente de referencia, se ha solicitado cotización a estaciones de servicios de la zona con posibilidad de provisión mínima e inmediata de aproximadamente cinco mil (5.000) litros de gas oil, obteniendo únicamente la propuesta de la firma Estación de Servicio SAN JUAN propiedad del Señor Carlos Echauri, con emblema de COPETROL, a razón de guaraníes seis mil setecientos cincuenta (Gs. 6.750), IVA exenta.

Que, como en el marco de criterios de prudencia técnica la Gerencia Industrial recomienda la contratación de la mencionada Estación de Servicio, para la provisión de combustible mediando al efecto un contrato abierto hasta la cantidad de diez mil (10.000) litros de gas oil.

Lic. Osvaldo Duarte Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

...//...

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

…//…

Analizado los antecedentes, tenemos que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes; en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la realización de la adquisición aludida.

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 inc. g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables.

Artículo 33 – Casos de Excepción

Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de

Lic. Osvaldo Rojas
Gerente
I. N. C.

…//..

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Innovación y Competitividad

…//…
contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 167.

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de adjudicación a través de un proceso de plazo reducido.

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional :

- Acreditar los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la adquisición de gas oil para uso de maquinarias de la Planta Industrial de Vallemí.

- Disponer la contratación de la Estación de Servicio SAN JUAN propiedad del Señor Carlos Echauri, con emblema de COPETROL de la ciudad de Vallemí, para la provisión de gas oil para uso de maquinarias de la Planta Industrial de Vallemí a razón de guaraníes seis mil setecientos cincuenta (Gs. 6.750), IVA exenta, mediando al efecto un Contrato Abierto conforme a la cotización arriba mencionada y las cantidades estimadas a continuación:
  - Cantidad Mínima: cinco mil (5.000) litros.
  - Cantidad Máxima: diez mil (10.000) litros.

- Encargar a la Unidad Operativa de Contratación la emisión de la correspondiente Orden de Compra / Trabajo y la comunicación el proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente UOC.